

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04341-2024-U

ATZENETA DEL MAESTRAT

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 13 de agosto de 2024 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 6/2024.3 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO que se hace público como sigue a continuación:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	14322	Otro personal. Salario EMDONA/2023/204/12	0,00	9.176,41	9.176,41
920	1600020	Seguridad Social. EXPLUS/2023/47/12	0,00	2.654,12	2.654,12
920	1600022	Seguridad Social. EMDONA/2023/204/12	0,00	1.340,39	1.340,39
311	22699	Gastos de funciona- miento matadero	15.000,00	4.285,05	19.285,05
130	22706	Estudios o trabajos téc- nicos	5.638,89	1.500,80	7.139,69
150	624	Elementos de transporte	0,00	7.260,00	7.260,00
920	63301	Obra mejora accesibili- dad en casa consistorial	38.706,95	27.895,65	66.602,60
		TOTAL	59.345,84	54.112,42	113.458,26

Esta modificación se financia mediante nuevos y/o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplemento en conceptos de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
4	42	42090	Otras transferencias corrientes de la administración general del Estado	18.562,96
4	46	46100	De Diputación. Fondo de cooperación municipal 2024	26.742,46
5	52	520	Intereses de depósitos	8.807,00
			TOTAL INGRESOS	54.112,42

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Atzeneta del Maestrat, a 9 de septiembre de 2024.

El Alcalde,

Santiago Agustina Segarra.